

Edición Especial No.21 , 6 de Agosto 2019

Normativa: Vigente

Última Reforma: No reformado

**ORDENANZA METROPOLITANA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES DE LA UNIÓN DE BARRIOS
ALTOS PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS LA ARGELIA Y LA FERROVIARIA**

(Ordenanza No. 001 DEP)

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el **Informe** No. IC-O-20?I8-364, del 2 de noviembre de 2018, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO

Que, la señora Laura Pintado, en calidad de Coordinadora de la Unión de Barrios Altos de La Argelia, solicita la asignación de nombres: el espacio andino, espacio quiteño, pasado Inca, idioma quichua y personajes quiteños, para las calles de los barrios, que conforman la mencionada Unión, por lo que la EPMMOP ha realizado un análisis en la base de datos constando la no duplicidad de nombres y secuencia vial y ha emitido su informe favorable a la propuesta de denominación vial;

Que, la Constitución de la República en su artículo 240, inciso 1 dispone: "Las gobiernos autónomos descentralizadas de. las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, al referirse a sus competencias dispone: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón?";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 322: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, , respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los Proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...) El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados cu días distintos. (...) Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que. dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se

manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.";

Que, los numerales a) y x) del artículo 57 del COOTAD, entre las atribuciones del concejo . municipal, determina: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición tic ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones". "x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, d del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que, los literales a) y y) del artículo 87 del COOTAD, respecto de las atribuciones del Concejo Metropolitano, señala que le corresponde: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones ", "y) Regular y controlar el uso del sudo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad a las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que, el artículo II. 222, de la Ordenanza No. 0160, de nomenclatura y numeración, sobre su definición indica: "Es el sistema a través del cual se identifican la Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano cuya delimitación está normada por la Ordenanza respectiva.";

Que, el artículo 11.233, de la Ordenanza No. 0160 de Nomenclatura y Numeración, establece: "Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parque y jardines de la EPMOP, quienes elaborarán un informes para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final de Concejo Metropolitano.";

Que, mediante oficio No. 282-GP-1368 de 10 de abril de 2018, emitido por la Ing. Lorena Izurieta Z., Gerente de Planificación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (E), al Cronista de la Ciudad, con la finalidad de oficializar las propuestas de denominación vial;

Que, el Dr. Patricio Guerra, en calidad de Cronista de la Ciudad (e), ha emitido su informe favorable a través del oficio No. AMH-03Ó-2018 de fecha 21 de mayo del 2018;

Que, mediante oficio No. STHV-DMGT-4968, de 2 de octubre de 2018, la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe favorable con relación a la propuesta de designación

Que, a través del oficio, referencia expediente No, PRO-2018-02816, la Procuraduría Metropolitana emite su informe legal favorable sobre la propuesta de designación planteada.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE

ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES DE LA UNIÓN DE BARRIOS ALTOS PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS LA ARGELIA Y LA FERROVIARIA

Art. 1- Desígnese a las calles de la Unión de Barrios Altos pertenecientes a las parroquias La Argelia y La Ferroviaria, conforme el siguiente detalle:

Código vial	Nombre propuesto
	Antisuyo
E11	Camino Real
E11A.S19E	Bahareque
E11B	Tiahuanaco
E11D	Kamuni
E1 2, SI 5	Collasuyo
E12A	Jambi Yacu
E12C	Domingo Ninaquiza
E12C	Phuyu
E12D, S19B	Yamla
E12F	Cillahua
E12G, E13	Tampu
E13, S16E	Quipus
E13A, E14	Sabuari
S14E	Chinchansuyo
S14F	Ayllus
S14G	Tambo Toco
S15 A	Quilaco
S16	Ocarina
S16	Usina
S168	Hernando Quito Guana
S16E	Martín Zangoquicio
S17	Curaca
S17B	Cataco
S18A	Hanansaya
S180	Pakay
S18C	Verde Loma
S18D	Paccar Quilla
S19	Mindalae
S19C	Urinsaya
S19D	Auqui

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 21 de marzo de 2019.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES DE LA UNIÓN DE BARRIOS ALTOS PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS LA ARGELIA Y LA FERROVIARIA

1.- Ordenanza 001-DEP (Edición Especial del Registro Oficial 21, 06-VIII-2019).